

PROCESOS  
CATEGORIAS

HALLAZGOS

TEORÍA QUE SOPORTAN LOS HALLAZGOS

INVESTIGADORES  
ANÁLISIS /TRIANGULACIÓN

EDUCACION INCLUSIVA

PLAN DE FORMACION  
DOCENTE

Torres (1996) afirma que “la formación docente debe ser considerada como un proceso capaz de ayudar a los docentes a reorientar sus necesidades de aprendizaje a fin de poder desempeñar una función más profesional y autónoma” (p. 13)

A partir de lo planteado por Torres (1996) se puede deducir que la institución educativa está en la obligación de ofrecer a los docentes un plan de formación, acción que debe definirse desde el Plan de Mejoramiento Institucional PMI; los docentes a su vez, deben participar activamente de este plan, como una estrategia para la solución de sus necesidades de aprendizaje y enseñanza para una oferta educativa pertinente.

## EDUCACION INCLUSIVA

### ALIANZAS INTERINSTITUCIONALES DE APOYO A LA GESTION PEDAGOGICA

Ortiz (2010) considera que una de las acciones que las instituciones educativas deben hacer para mejorar la calidad es realizar alianzas con organismos nacionales e internacionales de carácter público o privado, en busca de intereses comunes de manera que se que se obtenga un beneficio mutuo para el alcance de los objetivos de las entidades aliadas.

Lo expresado por Ortiz (2010) denota la necesidad de desarrollar trabajo cooperativo e intersectorial, ya que estos, desde su experiencia aportan al mejoramiento de los procesos institucionales y en general de la calidad de la educación.

## EDUCACION INCLUSIVA

### ACTITUD DIALÓGICA MAESTRO- ESTUDIANTES

Freire ( citado por Paiva, 2004 ) plantea que “ el educador ya no es solo el que educa sino aquel que, en tanto educa, es educado a través del diálogo con el educando, quien, al ser educado, también educa” (p. 7 )

Desde la concepción de Freire (citado por Paiva, 2004) se puede afirmar que el método activo, dialogante y participativo, que propone el autor, propicie una educación fundamentada en la confianza y el respeto mutuo, a través de una relación biunívoca facilitando que el proceso de aprendizaje sea significativo.

## EDUCACION INCLUSIVA

Echeita y Ainscow, 2011) consideran que la inclusión educativa debe desarrollarse desde cuatro aspectos básicos:

1. La inclusión como un proceso, puesto que aceptar la diferencia y aprender en y sobre la diversidad es un paso a paso que se construye con el tiempo y acciones significativas.

2. La inclusión busca presencia por parte de los estudiantes, es decir no únicamente asistir a la escuela sino

De acuerdo a lo establecido por el MEN, se puede inferir que la Educación Inclusiva es una política nacional, implementada con el propósito de convertir a todas las instituciones educativas en receptoras de todo tipo de estudiantes independientemente de su condición, garantizando que la prestación del servicio se haga con calidad, equidad y enfatizando en el ejercicio de la democracia. Los autores, en consonancia con la normativa, orientan la forma cómo debe realizarse este proceso y las IE, por su parte, diseñan y

## ARTICULACIÓN DE PROYECTOS

## EDUCACION INCLUSIVA

### ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE AULA

El MEN (2015) mediante lineamientos establece que la inclusión significa atender con calidad y equidad las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes, y para lograrlo se requiere desarrollar estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad; tener concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores e implementar

De acuerdo a lo planteado por el MEN (2015) se puede determinar que los docentes juegan un papel fundamental en la construcción de prácticas educativas, puesto que es en el aula donde se comprende el significado de la diversidad y en donde los estudiantes realizan aprendizajes de saberes conceptuales, actitudinales y procedimentales y es maestro el mediador de estos aprendizajes, a partir de los cuales se promueve la participación para la transformación de la sociedad. Para ello es necesario que los docentes diseñen

## LEY DE VICTIMAS

El Ministerio de Educación Nacional, (2015) promulga la política de inclusión educativa y en ella refiere que la población víctima del conflicto requiere de atención especial en las instituciones educativas, para asegurar su real inclusión y su permanencia ya que el desplazamiento forzado constituye, por su magnitud y características, una verdadera crisis humanitaria y una grave violación de los derechos humanos,

De acuerdo con lo referido por el MEN, y Cedeño (2007) se puede deducir que la escuela necesita replantear sus procesos de inclusión dando apertura a que estudiantes en condición víctima reciban una formación apropiada y acorde a sus necesidades, que les permita tomar un nuevo camino en donde construyan proyectos de vida personales con sentido, a través de los cuales se reintegren de forma activa a la sociedad.

LEY DE VICTIMAS

DESCONOCIMIENTO  
SOBRE LA LEY DE  
VÍCTIMAS

La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2012) refiere que La Ley 1448 de 2011, fue creada para responder a las víctimas del conflicto armado interno, por las afectaciones sufridas como consecuencia de esta confrontación bélica, en ella se reconocen distintas victimizaciones del conflicto armado sin importar victimario, es una nueva apuesta del estado colombiano para superar problemas en la

A partir de lo promulgado en la ley 1448 de 2011 y teniendo en cuenta que su espíritu es atender, asistir y reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado interno, se puede afirmar que la su conocimiento y apropiación es un imperativo para los actores del sector educativo, toda vez que la educación en este proceso tiene una responsabilidad vital, ya que su tarea es materializar mediante acciones concretas el derecho a la educación a las víctimas del conflicto armado, con acciones concretas como el acceso, la exención de

LEY DE VICTIMAS

REPARACIÓN  
DE  
VICTIMAS

De Greiff (citado por Díaz2006) plantea que “la reparación integral a las víctimas implica no solo la restitución de unos predios o una indemnización económica a manera de compensación, sino un acompañamiento del estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros” p4.

De acuerdo con el autor se puede plantear que la necesidad de reparar a las víctimas requiere realizar acciones encaminadas a la devolución de su dignidad, creando las condiciones para que estos hechos no vuelvan a repetirse y a la vez a establecer medidas hacia la rehabilitación y resarcimiento, que los lleve a disfrutar plenamente de los derechos que les fueron vulnerados.

## LEY DE VICTIMAS

### ENFOQUE DIFERENCIAL

Torres (2015) expresa que “ el enfoque diferencial se entiende como la perspectiva en el contexto de la atención educativa que reconoce las diferencias físicas, sociales y culturales de cada grupo poblacional de cada sujeto individual y colectivo” (p.163)

Con respecto a lo expuesto por Torres (2015) se puede decir que la atención educativa con enfoque diferencial a las víctimas del conflicto armado permite identificar sus capacidades, potenciar sus habilidades y a la vez acompañarlos en su proceso de restablecimiento de su condición producida como efecto del conflicto sufrido.